


|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
|  | <b>CONTRALORIA GENERAL DE NARIÑO</b><br><small>N.I.T. 800.157.830-3</small> | <b>RESOLUCION ORGANICA No. 0002</b> |
|  |   | <b>FECHA: 25 de abril de 2007</b>   |
|  |   | <b>HOJA: 1 de 14</b>                |

**RESOLUCIÓN ORGÁNICA No. 002**  
( 25 de abril de 2007 )

**POR LA CUAL SE PRESCRIBEN LOS METODOS Y LA FORMA PARA LA RENDICIÓN ELECTRONICA DE LA CUENTA, SU REVISION Y SE UNIFICA LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE NARIÑO.**

**EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las contenidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Nacional, las Leyes 42 de 1993 y 330 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 272 de la Constitución Política de 1991, inciso 6, faculta a los Contralores Departamentales para ejercer las funciones atribuidas al Contralor General de la República, en el ámbito de su jurisdicción.

Que el inciso 3 del Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia señala: "La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultado, fundado en la eficiencia, economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales". "Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley".

Que la Ley 42 de 1993, establece en los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 los principios, sistemas y procedimientos para el ejercicio del control fiscal. Los sistemas de control a que hace referencia, podrán aplicarse en forma individual, combinada o total.

Que los numerales 1 y 2 del Artículo 268 de la Constitución Política, establecen que es función del Contralor General de la República "Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse", y "Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado".

Que la Ley 330 de diciembre de 1996, en los numerales 1 y 4 de su Artículo 9, faculta a los Contralores para prescribir los métodos y formas de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan contraloría y exigir informes sobre su gestión fiscal.

Que la Contraloría General de Nariño mediante Resolución Orgánica No.001 del 31 de enero del 2006, reglamentó la rendición de la cuenta, su revisión y unificó la información que se presenta al órgano de control.

Que la Contraloría General de la República expidió la Resolución Orgánica 5544 de 2003 del 17 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial No. 45.413, del 27 de diciembre de 2003, por la cual se reglamenta la rendición de cuenta, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría General de la República.

Que el Artículo 103 de la resolución mencionada anteriormente autoriza para que de conformidad con los numerales 1, 2 y 12 del Artículo 268 de la Carta Política, las Contralorías Territoriales puedan adoptar o adaptar la resolución en las materias de su competencia, acorde con su estructura orgánica y la naturaleza de sus sujetos de control.


En virtud de lo anterior,

**TRABAJAMOS Y ACTUAMOS CON USTED**

[www.contradenar.gov.co](http://www.contradenar.gov.co)

[contrcgn@hotmail.com](mailto:contrcgn@hotmail.com)

Carrera 24 # 19-33 Edificio Pasto Plaza piso 4 Teléfono 7222432 - 7236056 - Fax 7235023 San Juan de Pasto - Nariño

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
|  | <b>CONTRALORIA GENERAL DE NARIÑO</b><br><small>N.I.T. 800.157.830-3</small> | <b>RESOLUCION ORGANICA No. 0002</b> |
|  |   | <b>FECHA: 25 de abril de 2007</b>   |
|  |   | <b>HOJA: 2 de 14</b>                |

**R E S U E L V E :**

**TITULO I**

**GENERALIDADES**

**CAPITULO I**

**DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1º. OBJETO.** La presente resolución tiene por objeto prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas e informes por parte de los responsables del manejo de fondos, bienes o recursos públicos y unificar las distintas resoluciones que sobre la materia, ha expedido la Contraloría General de Nariño.

**Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente resolución se aplica a todas las entidades públicas del orden departamental y municipal, a las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios del mismo orden, y a los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición, sin importar su monto o participación, sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de Nariño, por disposición Constitucional y Legal.

**CAPITULO II**

**DE LA CUENTA Y SU RENDICIÓN**

**Artículo 3º.- CUENTA.** Se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario, conforme a lo establecido en el artículo 15 ley 42 de 1993.

**Artículo 4º.- RENDICIÓN DE LA CUENTA.** Es la acción que, como deber legal y ético tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

**Parágrafo.** Para efecto de la presente Resolución se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario público y particular que administre o maneje fondos, bienes o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal. Así mismo, se entenderá por informar la acción de comunicar a la Contraloría General de Nariño sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes o recursos públicos y sus resultados.

**CAPITULO III**

**DE LOS RESPONSABLES**

**Artículo 5º.- RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA.** El representante legal de los sujetos de control de la Contraloría General de Nariño, son responsables de rendir la cuenta sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados.

**Artículo 6º.- RESPONSABLES DE RENDIR CUENTA AL CULMINAR LA GESTION.** El representante legal de los sujetos de control de la Contraloría General de Nariño, cuando culmine su gestión fiscal o cuando por vacancia definitiva actúen por encargo superior a un mes, deberán rendir un informe de gestión en los términos y formas establecidos por la Ley ; sin perjuicio que el nuevo funcionario rinda la cuenta en los términos y forma dispuestos en esta resolución.

TRABAJAMOS Y ACTUAMOS CON USTED

[www.contradenar.gov.co](http://www.contradenar.gov.co)

[contregn@hotmail.com](mailto:contregn@hotmail.com)

Carrera 24 # 19-33 Edificio Pasto Plaza piso 4 Teléfono 7222432 - 7236056 - Fax 7235023 San Juan de Pasto - Nariño

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
|  | <b>CONTRALORIA GENERAL DE NARIÑO</b><br><small>N.I.T. 800.157.830-3</small> | <b>RESOLUCION ORGANICA No. 0002</b> |
|  |   | <b>FECHA: 25 de abril de 2007</b>   |
|  |   | <b>HOJA: 3 de 14</b>                |

## CAPITULO IV

### DE LA FORMA Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA

**Artículo 7º. ADOPCION SEREC.-** Adoptar el “Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas - SEREC” para las entidades fiscalizadas por la Contraloría General de Nariño, cuya licencia ha sido adquirida por el órgano de control.

**Artículo 8º.- FORMA DE PRESENTACION DE LA CUENTA.** Las entidades públicas del orden departamental y municipal, las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios del mismo orden, y los particulares sujetos a la vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de Nariño a través de los responsables que trata el artículo 5º, rendirán la cuenta en forma electrónica conforme a los procedimientos y formatos establecidos en el manual del usuario “Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas – SEREC”, y en los términos de la presente resolución.

**Parágrafo primero.-** Los responsables de rendir la cuenta en forma electrónica a partir del año 2007 y con el fin de garantizar ante el órgano de control la autenticidad y veracidad de la información, deberán realizarla a través de firma digital certificada de que trata la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios.

**Parágrafo segundo.-** Los representantes legales de las entidades clasificadas como puntos de control no están obligados a la firma digital; siendo estas: Instituciones Educativas, Personerías, Concejos, Inder Municipales, Casas de la Cultura Municipales, Fondo Local de Salud Municipal y Resguardos Indígenas.

**Parágrafo tercero.-** Por única vez, para la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2006, además de la rendición electrónica de la cuenta, presentarán en medio físico los formatos, acompañados de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones de la entidad en los términos, parámetros y especificaciones señalados en el parágrafo segundo del artículo 19 de la presente resolución.

**Parágrafo cuarto.-** La Contraloría General de Nariño, precisará para casos especiales y previo acuerdo con la respectiva entidad, formas alternas de presentación de la cuenta, con las que se garantice la inclusión de toda la información requerida, la autenticidad de la misma y mayores facilidades para su manejo.

**Artículo 9º.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.** La cuenta en forma electrónica se presentará ante el organismo de control mediante transferencia de datos, donde el acceso para rendición se realizará a través del hipervínculo ubicado en la página web de la Contraloría General de Nariño ([www.contradenar.gov.co](http://www.contradenar.gov.co)).

**Parágrafo.-** La cuenta en medio físico con todos sus soportes y anexos se presentará en la fecha y hora establecida para su rendición en el centro de recepción de cuentas e informes (CRCI) de la Contraloría General de Nariño, donde se expedirá un certificado de recepción que será refrendado por el funcionario que recibe la cuenta y el jefe de la dependencia, conforme al calendario establecido para el efecto.

**Artículo 10.- INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS.** Se entenderá por no presentada la cuenta o informe cuando no cumpla con los criterios establecido en esta resolución, en aspectos referentes a: lugar y fecha de presentación, formatos y requisitos, periodo diferente al rendido, contenido e información incompleta.


**Parágrafo.** En caso de configurarse cualquiera de los eventos anteriores, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 o en las normas que la adicionen o modifiquen. Sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar, en todo caso el responsable de rendirla deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señaladas por la Contraloría General de Nariño.

TRABAJAMOS Y ACTUAMOS CON USTED

[www.contradenar.gov.co](http://www.contradenar.gov.co)

[contrcgn@hotmail.com](mailto:contrcgn@hotmail.com)

Carrera 24 # 19-33 Edificio Pasto Plaza piso 4 Teléfono 7222432 - 7236056 - Fax 7235023 San Juan de Pasto - Nariño

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
|  | <b>CONTRALORIA GENERAL DE NARIÑO</b><br><small>N.I.T. 800.157.830-3</small> | <b>RESOLUCION ORGANICA No. 0002</b> |
|  |   | <b>FECHA: 25 de abril de 2007</b>   |
|  |   | <b>HOJA: 4 de 14</b>                |

## CAPITULO V

### DEL PERIODO

**Artículo 11º.- PERIODO.** La información que integra la cuenta deberá corresponder al ejercicio fiscal comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

## CAPITULO VI

### FECHAS PRESENTACION DE LA CUENTA E INFORMES

**Artículo 12- DE LA CUENTA POR ENTIDAD.** El término máximo para rendir la cuenta con sus soportes y anexos ante la Contraloría General de Nariño será hasta el día veintiocho (28) del mes de febrero del año siguiente al del periodo rendido. Cuando la fecha de presentación coincida con un día no laborable, el cumplimiento deberá efectuarse el primer día hábil siguiente.

**Parágrafo primero.-** Se fija como termino máximo para que los puntos de control presenten la cuenta para ser consolidada por la Secretaria de Educación Departamental de Nariño ó Municipios hasta el día veintitrés (23) del mes de febrero del año siguiente al del periodo rendido.

**Parágrafo segundo.-** Únicamente para la cuenta de la vigencia fiscal del año 2006, se fija como término máximo para rendirla a través de transferencia electrónica – SEREC hasta el día 29 de junio del 2007. Los puntos de control deberán presentar la cuenta para ser consolidada ante la Secretaría de Educación Departamental ó los Municipios según se trate, hasta el día 20 de junio del 2007. Por su parte, la cuenta en medio físico con sus correspondientes soportes y anexos se presentaran en el centro de recepción de cuentas e informe - CRCI, previa adopción del calendario donde se indicará la fecha limite en que los sujetos de control presentarán estos documentos.

**Artículo 13.- DE LOS INFORMES DE PLANEACION Y GESTION.** Los representantes legales presentaran en la misma fecha que deban rendir la cuentas fiscal ante la Contraloría General de Nariño, los informes relacionados en el Tomo 6 del parágrafo segundo, artículo 19 de la presente resolución.

**Artículo 14.- DEL INFORME AL CULMINAR UNA GESTIÓN.** El término en que el jefe de entidad, el representante legal, o quien haga sus veces, debe presentar el informe al culminar su gestión, será dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de la fecha legal de su retiro o terminación de su encargo.

**Artículo 15.- DEL INFORME SOBRE AVANCE PLANES DE MEJORAMIENTO.** Los representantes legales de las entidades auditadas que hayan suscritos planes de mejoramiento con la Contraloría General de Nariño, deberán presentar en forma trimestral un informe de avance sobre cumplimiento del plan, dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al periodo que corresponda.

**Artículo 16.- DE LA INFORMACIÓN SOBRE DEUDA PÚBLICA.** Los representantes legales de la entidades fiscalizadas deberán presentar en forma trimestral, el informe de deuda pública – SEUD en la forma y términos prescritos por la Contraloría General de la República ante la Contraloría General de Nariño, dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al periodo que corresponda. Por otra parte, para la expedición del registro de operaciones de crédito, el término será de diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de empréstito.


**Artículo 17.- DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.** Los representantes legales de las entidades fiscalizadas deberán presentar a la Contraloría General de Nariño, los programas de saneamiento fiscal y financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo que autoriza el inicio de los correspondientes trámites. Además, el representante legal deberá presentar trimestralmente un informe de avance de los programas de saneamiento fiscal y financiero, incluido el calculo de los indicadores, medidas y metas que se comprometieron a aplicar, dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al periodo que corresponda.

TRABAJAMOS Y ACTUAMOS CON USTED

[www.contradenar.gov.co](http://www.contradenar.gov.co)

[contrcgn@hotmail.com](mailto:contrcgn@hotmail.com)

Carrera 24 # 19-33 Edificio Pasto Plaza piso 4 Teléfono 7222432 - 7236056 - Fax 7235023 San Juan de Pasto - Nariño

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
|  | <b>CONTRALORIA GENERAL DE NARIÑO</b><br><small>N.I.T. 800.157.830-3</small> | <b>RESOLUCION ORGANICA No. 0002</b> |
|  |   | <b>FECHA: 25 de abril de 2007</b>   |
|  |   | <b>HOJA: 5 de 14</b>                |

**Artículo 18.- DE LA URGENCIA MANIFIESTA.** Los representantes legales de las entidades estatales fiscalizadas deberán remitir a la Contraloría General de Nariño, dentro de los dos (2) días siguientes de la expedición del acto administrativo que declara la urgencia manifiesta, los contratos originados en virtud de ella y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos.

## TITULO II

### CAPITULO I

#### CONTENIDO DE LA CUENTA POR ENTIDAD

**Artículo 19.- CONTENIDO DE LA CUENTA.** Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, la cuenta se compone de los formatos contenidos en el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas – SEREC, adjuntando la información complementaria y adicional que se exige en cada formato y los documentos físicos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones ejecutadas por los representantes legales de las entidades fiscalizadas .

**Parágrafo primero.-** La Contraloría General de Nariño entregará a los representantes legales de cada entidad en disco compacto CD Rom, el aplicativo “Sistema Electrónico de Rendición de Cuenta – SEREC” con su correspondiente manual de usuario; el cual para conocimiento, divulgación, capacitación y aplicación del sistema, se integrará de manera interactiva en la página web. [www.contradenar.gov.co](http://www.contradenar.gov.co).

**Parágrafo segundo.-** Copia Dura o Física: Por única vez, para la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2006, los representantes legales presentarán en medio físico los documentos que soportan legal, técnicamente, financiera y contablemente las operaciones de la entidad en el centro de recepción de cuentas e informes (CRCI) de la Contraloría General de Nariño, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**a. Presentación Física del Documento:**

Los documentos que soportan legal, técnicamente, financiera y contablemente las operaciones de la entidad, deberán presentarse en TOMOS empastados y debidamente foliados, con las siguientes características:

|                            |  |
|----------------------------|--|
| Color de la Pasta          | Vino tinto   |
| Tamaño de la Pasta         | Oficio   |
| Tamaño de la Letra Portada | 26   |
| Tipo de Letra Portada      | Arial mayúscula  |
| Color de la Letra Portada  | Plateada, Gris, Blanca   |
| Número de folios por Tomo  | Máximo 300   |
| <br>Título Portada         | <br>Nombre de la entidad<br>Nit de la entidad<br>Año de la cuenta rendida<br>Nombre y número del tomo, (ejemplo 1/13)<br>Número de folios que contiene el tomo |
| <br>Título Lomo            | <br>Nombre de la entidad<br>Nit de la entidad<br>Año de la cuenta rendida<br>Nombre y número del tomo, (ejemplo 1/1)<br>Número de folios que contiene el tomo  |

**b. Clasificación de la Documentación por Tomo:**


Los documentos que soportan legal, técnicamente, financiera y contablemente las operaciones de la entidad, se clasificarse en TOMOS de acuerdo al tipo de información, tendrán una tabla de contenido

TRABAJAMOS Y ACTUAMOS CON USTED

[www.contradenar.gov.co](http://www.contradenar.gov.co)

[contrcgn@hotmail.com](mailto:contrcgn@hotmail.com)

Carrera 24 # 19-33 Edificio Pasto Plaza piso 4 Teléfono 7222432 - 7236056 - Fax 7235023 San Juan de Pasto - Nariño

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
|  | <b>CONTRALORIA GENERAL DE NARIÑO</b><br><small>N.I.T. 800.157.830-3</small> | <b>RESOLUCION ORGANICA No. 0002</b> |
|  |   | <b>FECHA: 25 de abril de 2007</b>   |
|  |   | <b>HOJA: 6 de 14</b>                |

ó índice, estarán debidamente foliados y organizados en estricto orden cronológico y se presentarán teniendo en cuenta la siguiente clasificación, así:

**TOMO NÚMERO 1. FORMATOS DE LA CUENTA**

Deberá Contener la información impresa de cada uno de los formatos diligenciados por los responsables de rendir la cuenta y deberán estar firmados por el representante legal de la entidad.

**TOMO NÚMERO 2. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**

Estará conformado por los documentos que soportan legal y técnica y financieramente los procesos de planeación, programación, ejecución, modificación y control del presupuesto. Estos documentos se organizarán estrictamente teniendo en cuenta el siguiente orden:

- Marco fiscal mediano y largo plazo.
- Acto administrativo de aprobación del presupuesto
- Acto administrativo de liquidación del presupuesto
- Actos administrativos de modificaciones al presupuesto
- Acto administrativo de aprobación del plan anual mensualizado de caja
- Actos administrativo de modificaciones al plan anual mensualizado de caja
- Ejecución plan anual mensualizado de caja de ingresos y gastos
- Acto administrativo de constitución de cuentas por pagar
- Acto administrativo de constitución de reservas de apropiación
- Acto administrativo de cancelación de reservas y cuentas por pagar

**TOMO NÚMERO 3. BANCOS Y TESORERÍA**

Deberá Estar conformada por la información relacionada con el manejo de las cuentas bancarias y esta se organizarán por sectores ó programas, así:

- |  |   |
|--|---|
| <p>a. Recursos Propios</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Extractos bancarios</li> <li>• Conciliaciones bancarias</li> <li>• Soportes valores conciliados</li> </ul> | <p>d. Propósito General</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Extractos bancarios</li> <li>• Conciliaciones bancarias</li> <li>• Soportes valores conciliados</li> </ul>                 |
| <p>b. Sector Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Extractos bancarios</li> <li>• Conciliaciones bancarias</li> <li>• Soportes valores conciliados</li> </ul>     | <p>e. Convenios, cofinanciación y otros</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Extractos bancarios</li> <li>• Conciliaciones bancarias</li> <li>• Soportes valores conciliados</li> </ul> |
| <p>c. Sector Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Extractos bancarios</li> <li>• Conciliaciones bancarias</li> <li>• Soportes valores conciliados</li> </ul> |   |

**TOMO NÚMERO 4. COMPROBANTES DE EGRESO**

Estará Conformado por cada uno de los comprobantes de egreso con sus correspondientes documentos que soportan legal, técnica y financieramente la operación que origino la erogación. Los comprobantes deberán organizarse en estricto orden cronológico y numérico. Por otra parte, se debe tener en cuenta que cada Tomo tiene máximo 300 folios y en el evento que supere este número, se procederá a la apertura de un nuevo tomo y así sucesivamente.

**TOMO NÚMERO 5. CONTRATOS POR PROGRAMAS O SECTORES**


Deberá contener los contratos suscritos por la entidad durante la vigencia fiscal a la cual se rinde la información, acompañados de los documentos técnicos y legales que sirvieron de base para el

TRABAJAMOS Y ACTUAMOS CON USTED

[www.contradenar.gov.co](http://www.contradenar.gov.co)

[contregn@hotmail.com](mailto:contregn@hotmail.com)

Carrera 24 # 19-33 Edificio Pasto Plaza piso 4 Teléfono 7222432 - 7236056 - Fax 7235023 San Juan de Pasto - Nariño

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
|  | <b>CONTRALORIA GENERAL DE NARIÑO</b><br><small>N.I.T. 800.157.830-3</small> | <b>RESOLUCION ORGANICA No. 0002</b> |
|  |   | <b>FECHA: 25 de abril de 2007</b>   |
|  |   | <b>HOJA: 7 de 14</b>                |

desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual. Los contratos se organizaran en estricto orden cronológico y numérico, y deberán clasificarse por sectores o programas; así:

**TOMO NÚMERO 5.1. CONTRATOS IMPUTADOS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GASTOS GENERALES**

- Contratos de prestación de servicios
- Contratos de consultoría
- Contratos suministro
- Ordenes de prestación de servicios
- Órdenes de suministro

**TOMO NÚMERO 5.2. CONTRATOS IMPUTADOS AL SECTOR EDUCACION**

- Contratos de prestación de servicios
- Contratos de obras
- Contratos de interventoría
- Contratos de consultoría
- Contratos suministro
- Ordenes de prestación de servicio
- Ordenes de trabajo
- Órdenes de suministro

**TOMO NUMERO 5.3. CONTRATOS IMPUTADOS AL SECTOR SALUD**

- Contratos de administración del régimen subsidiado
- Contratos de Promoción y Prevención
- Contratos de prestación de servicios de salud
- Contratos de prestación de servicios profesionales
- Contratos de Obras
- Contratos de Interventoría
- Contratos de Consultoría
- Contratos Suministro
- Ordenes de prestación de servicio
- Ordenes de trabajo
- Órdenes de Suministro

**TOMO NUMERO 5.4. CONTRATOS IMPUTADOS AL S.G.P. DE PROPÓSITO GENERAL**

- P.G. 41% - Agua Potable y Saneamiento Básico
- P.G. 4% - Deporte y Recreación
- P.G. 3% - Cultura
- P.G. 10% - Fonpet
- P.G. 42% - Inversión Otros Sectores

**TOMO NUMERO 5.5. OTROS CONTRATOS**


Estará conformado por los contratos suscritos por la entidad durante la vigencia fiscal a la cual se rinde la información, diferentes a los relacionados anteriormente, y deberán estar acompañados de los documentos técnicos y legales que sirvieron de base para el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual. Los contratos se organizaran en estricto orden cronológico y numérico, y deberán clasificarse por sectores o programas. Ejemplo: contratos de empréstito, convenios interadministrativos, contratos de encargo fiduciario, contratos celebrados entre el municipio y las autoridades indígenas para la ejecución de los recursos de los resguardos, entre otros.

TRABAJAMOS Y ACTUAMOS CON USTED

[www.contradenar.gov.co](http://www.contradenar.gov.co)

[contregn@hotmail.com](mailto:contregn@hotmail.com)

Carrera 24 # 19-33 Edificio Pasto Plaza piso 4 Teléfono 7222432 - 7236056 - Fax 7235023 San Juan de Pasto - Nariño

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
|  | <b>CONTRALORIA GENERAL DE NARIÑO</b><br><small>N.I.T. 800.157.830-3</small> | <b>RESOLUCION ORGANICA No. 0002</b> |
|  |   | <b>FECHA: 25 de abril de 2007</b>   |
|  |   | <b>HOJA: 8 de 14</b>                |

## **TOMO NUMERO 6. INFORMES DE PLANEACION Y GESTION**

Deberá contener los informes de planeación y gestión que por su naturaleza jurídica cada entidad debe rendir conjuntamente con la cuenta a la Contraloría General de Nariño, los cuales se organizarán en el siguiente estricto orden:

- Programa de Gobierno. (Aplica Departamento y Municipios).
- Plan de Desarrollo. (Aplica Departamento y Municipios).
- Plan de Ordenamiento Territorial. (Aplica Municipios).
- Plan Estratégico ó Institucional. (Aplica entidades descentralizadas, E.S.E., E.S.P., E.I.C.E. y demás entidades sujetas de control).
- Plan de compras registrado en SICE.
- Manual de funciones.
- Manual de requisitos.
- Manuales de procedimientos.
- Manual de indicadores de gestión.
- Planta de personal.
- Escala Saláries.
- Escala de viáticos.
- Informe anual de gestión.
- Informe aplicación indicadores de gestión.
- Informe de evaluación del sistema de control interno.
- Informe evaluación del control interno contable.
- Informe de saneamiento contable.
- Estados Contables con sus correspondientes notas: Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, Estado de Cambios en el Patrimonio.
- Inventario de bienes muebles e inmuebles.
- Informe Revisor Fiscal, si la entidad está obligada a tener revisor fiscal
- Acto administrativo reglamentación Fondo de Caja Menor.
- Pólizas de manejo.

**Parágrafo primero.-** Las instituciones educativas no están obligadas a presentar estos informes ante el organismo de control y los mismos reposarán en los archivos de las correspondientes instituciones a disposición de la Contraloría General de Nariño, quien podrá solicitarlos, consultarlos o evaluarlos en cualquier tiempo.

**Parágrafo segundo.-** La Contraloría General de Nariño sin perjuicio de la información consolidada en la cuenta anual, podrá exigir a través determinados informes y documentos que se necesiten para la aplicación de la Auditora Gubernamental con Enfoque Integral con el fin de evaluar la gestión fiscal de la administración pública y emitir pronunciamientos articulados e integrados por la vigencia fiscal correspondiente.

**Artículo 20.-** La cuenta, en la forma, contenido y términos como ha quedado establecido, será presentada por cada sujeto de control fiscal de la Contraloría General de Nariño, conforme a lo señalado en los siguientes capítulos:

### **CAPITULO II**

#### **DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MUNICIPIOS, UNIVERSIDAD DE NARIÑO, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, CONTRALORIA MUNICIPAL Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OFICIALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL**

**Artículo 21.- CONTENIDO DE LA CUENTA.** Los representantes legales de las entidades a que se refiere este capítulo deben presentar la siguiente información consolidada, correspondiente a la vigencia o periodo fiscal que se rinde:

TRABAJAMOS Y ACTUAMOS CON USTED

[www.contradenar.gov.co](http://www.contradenar.gov.co)

[contrcgn@hotmail.com](mailto:contrcgn@hotmail.com)

Carrera 24 # 19-33 Edificio Pasto Plaza piso 4 Teléfono 7222432 - 7236056 - Fax 7235023 San Juan de Pasto - Nariño

| FORMATOS     | NOMBRE                            | FORMATOS              | NOMBRE   |
|--------------|-----------------------------------|-----------------------|--|
| Formato F.01 | Catalogo de cuentas               | Formato F.12          | Contratación administrativa                          |
| Formato F.02 | Ejecución presupuesto de ingresos | Formato F.13          | Giros SGP. Departamento y Municipios                 |
| Formato F.03 | Ejecución presupuesto de gastos   | Formato F.14          | S.G.P. Salud - departamento y municipios             |
| Formato F.04 | Ejecución de cuentas por pagar    | Formato F.15          | S.G.P. Educ.- departamento y municipios              |
| Formato F.05 | Ejecución reservas de apropiación | Formato F.16          | S.G.P. Propósito General.- departamento y municipios |
| Formato F.06 | Pólizas de Manejo                 | Formato F.17          | Informe estadística del recurso humano               |
| Formato F.07 | Cuentas Bancarias                 | Formato F.18 A Y B    | Informe de austeridad en el gasto                    |
| Formato F.08 | Movimiento de tesorería           | Formato F.19 A, B Y C | Informe de medio ambiente                            |
| Formato F.09 | Traslados de Fondos               | Formato F.20          | Sistema estadístico unificado de deuda               |
| Formato F.10 | Relación de ingresos              | Formato F.21          | Informe ejecución plan de operativo ó acción         |
| Formato F.11 | Relación de pagos                 |                       |  |

**Parágrafo primero.-** Los representantes legales de los municipios donde existan resguardos indígenas con el fin de evaluar la administración y manejo de recursos destinados a los resguardos, presentarán los formatos que a continuación se relacionan y los cuales se consolidarán con la cuenta fiscal que rinda el ente territorial.

| FORMATOS     | NOMBRE                            | FORMATOS     | NOMBRE                      |
|--------------|-----------------------------------|--------------|-----------------------------|
| Formato F.02 | Ejecución presupuesto de ingresos | Formato F.07 | Cuentas Bancarias           |
| Formato F.03 | Ejecución presupuesto de gastos   | Formato F.08 | Movimiento de tesorería     |
| Formato F.04 | Ejecución de cuentas por pagar    | Formato F.10 | Relación de ingresos        |
| Formato F.05 | Ejecución reservas de apropiación | Formato F.11 | Relación de pagos           |
| Formato F.06 | Pólizas de Manejo                 | Formato F.12 | Contratación administrativa |

**Parágrafo segundo.-** Con base en lo establecido por el Decreto No.1526 de julio 24 de 2002 y la Resolución No.0166 de 4 de febrero de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, la información de las Instituciones Educativas para los Municipios certificados, será consolidada y presentada a la Contraloría General de Nariño por el Municipio. Por otra parte, el Departamento de Nariño a través de la Secretaría de Educación Departamental consolidará y presentará la información de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados.

**Parágrafo tercero.-** Los representantes legales de los Municipios deberán coordinar y programar con las Personerías, Concejos, Inder`s Municipales, Casas de la Cultura Municipales, Fondos Locales de Salud Municipal y Resguardos Indígenas, clasificados estos como puntos de control, la consolidación y rendición de la cuenta electrónica SEREC ante la Contraloría General de Nariño, la cual no podrá exceder la fecha límite de presentación establecida en el artículo 12 de esta resolución.

### CAPITULO III

#### **SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MIXTAS Y SOCIEDADES COMERCIALES, EN LAS CUALES EL DEPARTAMENTO O LOS MUNICIPIO TENGA UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN EL CAPITAL SOCIAL EFECTIVAMENTE SUSCRITO Y PAGADO**

**Artículo 22.- CONTENIDO DE LA CUENTA.** Los representantes legales de las Sociedades y Empresas incluidas en éste capítulo deben presentar la siguiente información:


| FORMATOS     | NOMBRE                            | FORMATOS     | NOMBRE                      |
|--------------|-----------------------------------|--------------|-----------------------------|
| Formato F.02 | Ejecución presupuesto de ingresos | Formato F.08 | Movimiento de tesorería     |
| Formato F.03 | Ejecución presupuesto de gastos   | Formato F.10 | Relación de ingresos        |
| Formato F.06 | Pólizas de Manejo                 | Formato F.11 | Relación de pagos           |
| Formato F.07 | Cuentas Bancarias                 | Formato F.12 | Contratación administrativa |

TRABAJAMOS Y ACTUAMOS CON USTED

[www.contradenar.gov.co](http://www.contradenar.gov.co)

[contrcgn@hotmail.com](mailto:contrcgn@hotmail.com)

Carrera 24 # 19-33 Edificio Pasto Plaza piso 4 Teléfono 7222432 - 7236056 - Fax 7235023 San Juan de Pasto - Nariño

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
|  | <b>CONTRALORIA GENERAL DE NARIÑO</b><br><small>N.I.T. 800.157.830-3</small> | <b>RESOLUCION ORGANICA No. 0002</b> |
|  |   | <b>FECHA: 25 de abril de 2007</b>   |
|  |   | <b>HOJA: 10 de 14</b>               |

## CAPITULO IV

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Artículo 23.- INFORME.** Los representantes legales de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados y clasificados como puntos de control, presentarán los siguientes informes ante la Secretaría de Educación Departamental, quién la consolidará y rendirá anualmente ante la Contraloría General de Nariño con su correspondiente cuenta fiscal. Por otra parte, los representantes legales de las instituciones Educativas de los municipios certificados y clasificados como puntos de control, presentarán los siguientes informes ante el municipio, quién la consolidará y rendirá anualmente ante la Contraloría General de Nariño con su correspondiente cuenta fiscal.

| FORMATOS     | NOMBRE                            | FORMATOS     | NOMBRE                      |
|--------------|-----------------------------------|--------------|-----------------------------|
| Formato F.02 | Ejecución presupuesto de ingresos | Formato F.08 | Movimiento de tesorería     |
| Formato F.03 | Ejecución presupuesto de gastos   | Formato F.10 | Relación de ingresos        |
| Formato F.04 | Ejecución de cuentas por pagar    | Formato F.11 | Relación de pagos           |
| Formato F.05 | Ejecución reservas de apropiación | Formato F.12 | Contratación administrativa |
| Formato F.06 | Pólizas de Manejo                 | Formato F.22 | Inventario Bienes Muebles   |
| Formato F.07 | Cuentas Bancarias                 |              |                             |

## CAPITULO V

### SUJETOS DE CONTROL QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN

**Artículo 24.- CONTENIDO DE LA CUENTA.** El liquidador del sujeto de control que se encuentre en este proceso, deberá presentar la siguiente información:

- Decreto, Resolución o Acto Administrativo en que se decreta o autoriza la liquidación
- Estados financieros básicos con sus notas
- Informe de avance y ejecución del proceso liquidación

**Artículo 25.- CONTENIDO DEL INFORME CULMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** El liquidador del sujeto de control y una vez culminado el proceso debe presentar la siguiente información dentro de los quince (15) días hábiles siguientes

- Acta Final de liquidación debidamente aprobada por la asamblea, junta de socios o autoridad que sea competente para tal fin.
- Escritura Pública con la cual se protocolizó la liquidación.
- Informe de Ejecución y terminación de la liquidación.

## CAPITULO VI

### ENTIDADES, EMPRESAS Y SOCIEDADES DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN TERRITORIAL QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE DESMONTE, FUSIÓN, ABSORCIÓN, ESCISIÓN, CAPITALIZACIÓN Y DESCAPITALIZACIÓN

**Artículo 26.- CONTENIDO DEL INFORME FINAL.** Las personas encargadas mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, para adelantar procesos de desmonte, fusión, absorción, escisión, capitalización y descapitalización en entidades públicas del orden territorial cualquiera que sea su naturaleza, deberán rendir, la siguiente información:


- Informe sobre el manejo y conservación de los archivos.
- Relación de la enajenación de activos.
- Inventario de procesos judiciales y reclamaciones de carácter laboral y contractual
- Inventario de pasivos en relación cronológica pormenorizada de todas las obligaciones a cargo de la entidad pública.

TRABAJAMOS Y ACTUAMOS CON USTED

[www.contradenar.gov.co](http://www.contradenar.gov.co)

[contrcgn@hotmail.com](mailto:contrcgn@hotmail.com)

Carrera 24 # 19-33 Edificio Pasto Plaza piso 4 Teléfono 7222432 - 7236056 - Fax 7235023 San Juan de Pasto - Nariño

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
|  | <b>CONTRALORIA GENERAL DE NARIÑO</b><br><small>N.I.T. 800.157.830-3</small> | <b>RESOLUCION ORGANICA No. 0002</b> |
|  |   | <b>FECHA: 25 de abril de 2007</b>   |
|  |   | <b>HOJA: 11 de 14</b>               |

- Relación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad pública y de los créditos y activos intangibles de que sea titular
- Relación de los bienes corporales cuya tenencia esté en poder de terceros, indicando en cada caso el nombre del titular, la naturaleza, y la fecha de vencimiento

### TITULO III

#### DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA Y SU RESULTADO

#### CAPITULO I

#### DE LA CUENTA POR ENTIDAD

**Artículo 27.- REVISIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA.** La Contraloría General de Nariño mediante el proceso de auditoría gubernamental con enfoque integral, revisará la información rendida por los responsables fiscales sobre su gestión con el propósito de emitir un pronunciamiento del fenecimiento o no de la cuenta, el cual se hará a través del Dictamen integral contenido en el informe de auditoría.

**Parágrafo primero.-** La Contraloría General de Nariño revisará y se pronunciará sobre aquellas cuentas presentadas en forma posterior al término señalado en el artículo 10 de esta resolución, sin perjuicio de aplicar la sanción de que trata el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

**Parágrafo segundo.-** La Contraloría General de Nariño, tendrá como plazo máximo tres (3) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta, para emitir el pronunciamiento a que se refiere este artículo; fecha después de la cual, si no se llegará a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma.

**Artículo 28. FACULTADES DE REVISIÓN.** Para el ejercicio del control fiscal y asegurar el efectivo cumplimiento de la rendición de la cuenta, la Contraloría General de Nariño a través de las Subdirecciones de Auditorías Gubernamentales y Revisión de Cuentas y Fenecimientos, podrán:

- a. Verificar la exactitud de la información y la ocurrencia de hechos relacionados con la administración, manejo y rendimiento de bienes, fondos y recursos públicos.
- b. Citar o requerir a los funcionarios responsables, servidores públicos, entidades o terceros que manejen fondos o bienes del Estado, para que corrijan, aclaren o expliquen las observaciones planteadas.
- c. Exigir la presentación de documentos que soporten o aclaren los movimientos administrativos y financieros de la cuenta.
- d. Ordenar la exhibición o examen de libros, comprobantes y soportes tanto del responsable como de terceros que manejen bienes, fondos o recursos del Estado obligados a llevar contabilidad.
- e. Efectuar todas las diligencias necesarias para establecer la correcta rendición de la cuenta, facilitando a los responsables la aclaración de toda duda u omisión.


**Artículo 29.- LEVANTAMIENTO DEL FENECIMIENTO.** Si con posterioridad a la revisión de la cuenta aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ella, se levantará el fenecimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 42 de 1993, sin perjuicio del traslado a las autoridades competentes para inicio de los procesos a que hubiere lugar.

TRABAJAMOS Y ACTUAMOS CON USTED

[www.contradenar.gov.co](http://www.contradenar.gov.co)

[contrcgn@hotmail.com](mailto:contrcgn@hotmail.com)

Carrera 24 # 19-33 Edificio Pasto Plaza piso 4 Teléfono 7222432 - 7236056 - Fax 7235023 San Juan de Pasto - Nariño

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
|  | <b>CONTRALORIA GENERAL DE NARIÑO</b><br><small>N.I.T. 800.157.830-3</small> | <b>RESOLUCION ORGANICA No. 0002</b> |
|  |   | <b>FECHA: 25 de abril de 2007</b>   |
|  |   | <b>HOJA: 12 de 14</b>               |

#### TITULO IV

#### DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

#### CAPITULO I

#### PLANES DE MEJORAMIENTO

**Artículo 30.- PLANES DE MEJORAMIENTO.-** El plan de mejoramiento es un conjunto de actividades o acciones a realizar por parte de la entidad auditada, con el fin de corregir las deficiencias detectadas y comunicadas en el proceso auditor. Los representantes legales de las entidades auditadas que hayan suscrito planes de mejoramiento con la Contraloría General de Nariño, deberán presentar en forma trimestral un informe de avance sobre cumplimiento del plan, dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al periodo que corresponda.

#### TITULO V

#### DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE GESTION Y PLANEACION, REFRENDACIÓN Y REGISTRO DE LA DEUDA PUBLICA, PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO, Y URGENCIA MANIFIESTA

#### CAPITULO I

#### INFORMES DE GESTION Y PLANEACION

**Artículo 31.- INFORMES DE PLANEACION Y GESTION.** Los representantes legales de las entidades fiscalizadas deberán presentar conjuntamente con la cuenta fiscal que rindan a la Contraloría General de Nariño, los informes de planeación y gestión establecidos en el Tomo 6 del párrafo segundo, artículo 19 de la presente resolución.

**Parágrafo.-** Las instituciones educativas no están obligadas a presentar estos informes ante el organismo de control y los mismos reposarán en los archivos de las correspondientes instituciones a disposición de la Contraloría General de Nariño, quien podrá solicitarlos, consultarlos o evaluarlos en cualquier tiempo.

#### CAPITULO II

#### REFRENDACIÓN Y REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA

**Artículo 32.- OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO.** En concordancia con el Artículo 3o. del Decreto 2681 de 1993, párrafo 2o del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los Artículos 10 y 13 de la Ley 533 de 1999, son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

**Artículo 33.- REFRENDACIÓN.** Para efecto del presente capítulo, se entenderá como refrendación de los documentos constitutivos de deuda pública, la expedición del Certificado de Registro de la misma, por la Contraloría General de Nariño.

**Artículo 34.- CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PUBLICA.** Para efectos de la expedición del CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA externa o interna, las entidades prestatarias del nivel departamental y municipal deberán presentar a la Contraloría General de Nariño, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de deuda, los siguientes documentos:


1.- Oficio remitario con la solicitud de la expedición del certificado de registro, en el cual se incluyan los siguientes datos: Descripción de las normas de autorización y/o de conceptos requeridos para el crédito; el destino que tendrán los recursos; la fecha de celebración del contrato y otros contenidos en los formatos que para tal efecto establezca la Contraloría General de la República.

TRABAJAMOS Y ACTUAMOS CON USTED

[www.contradenar.gov.co](http://www.contradenar.gov.co)

[contrcgn@hotmail.com](mailto:contrcgn@hotmail.com)

Carrera 24 # 19-33 Edificio Pasto Plaza piso 4 Teléfono 7222432 - 7236056 - Fax 7235023 San Juan de Pasto - Nariño

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
|  | <b>CONTRALORIA GENERAL DE NARIÑO</b><br><small>N.I.T. 800.157.830-3</small> | <b>RESOLUCION ORGANICA No. 0002</b> |
|  |   | <b>FECHA: 25 de abril de 2007</b>   |
|  |   | <b>HOJA: 13 de 14</b>               |

- 2.- Fotocopia del contrato o documento donde conste la obligación debidamente perfeccionada.
- 3.- Traducción oficial al idioma español del respectivo contrato o documento donde conste la obligación, cuando se trate de empréstitos externos.
- 4.- Proyección de desembolsos, amortizaciones y condiciones financieras del respectivo contrato.

**Artículo 35.- INFORME DE DEUDA PUBLICA.** Los representantes legales deberán presentar el informe de deuda pública y servicio de la misma ante la Contraloría General de Nariño, dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al periodo que corresponda. El Informe se presentará en el formato SEUD de conformidad con la periodicidad, criterios y parámetros establecidos por la Contraloría General de la República.

### CAPITULO III

#### PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO

**Artículo 36.- DEFINICIÓN DE PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.** Según lo establecido en el Artículo 11 del decreto 192 de 2001, reglamentario de la Ley 617 de 2000, es aquel programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre a la entidad territorial y tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma, mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

**Artículo 37.- INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.** El Departamento, los municipios, las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios deberán reportar a la Contraloría General de Nariño, los programas de saneamiento fiscal y financiero que celebren con la Nación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo que autoriza al representante legal el inicio de los correspondientes trámites.

Por otra parte, el representante legal de la entidad deberá presentar trimestralmente un informe de avance de los programas de saneamiento fiscal y financiero, incluido el calculo de los indicadores, medidas y metas que se comprometieron a aplicar, dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al periodo que corresponda.

### CAPITULO IV

#### INFORMES DE URGENCIA MANIFIESTA

**Artículo 38.- DE LA URGENCIA MANIFIESTA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, existe urgencia manifiesta cuando se den lo supuestos contenidos en la norma.

En virtud de lo anterior y con el propósito de ejercer el control contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los representantes legales de las entidades estatales remitirán la información de que trata la Ley y la presente Resolución.

### TITULO VI

#### DE LA PRORROGA, ANEXOS Y DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

#### CAPITULO I

#### DE LA PRÓRROGA

**Artículo 39.- SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN:** Los responsables de rendir Cuentas e Informes podrán solicitar prórroga por escrito, debidamente motivada y solamente con base en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales deberán probarse al menos sumariamente. Dichas prórrogas se solicitarán con no menos de ocho (8) días calendario de antelación a la fecha establecida para la presentación de la cuenta o informe ante el Contralor Departamental de Nariño o el funcionario a quien delegue. La prórroga se podrá otorgar por un término máximo de quince (15) días hábiles,

TRABAJAMOS Y ACTUAMOS CON USTED

[www.contradenar.gov.co](http://www.contradenar.gov.co)

[contregn@hotmail.com](mailto:contregn@hotmail.com)

Carrera 24 # 19-33 Edificio Pasto Plaza piso 4 Teléfono 7222432 - 7236056 - Fax 7235023 San Juan de Pasto - Nariño

|   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| <br>CONTRALORIA GENERAL DE NARIÑO<br>N.I.T. 800.157.830-3 | <i>RESOLUCION ORGANICA No. 0002</i> |
|   | <i>FECHA: 25 de abril de 2007</i>   |
|   | <i>HOJA: 14 de 14</i>               |

teniendo en cuenta la programación establecida para la recepción. En la comunicación donde se autorice la prórroga se fijará la fecha y hora en que se presentará la cuenta y ese nuevo plazo será improrrogable.

## **CAPITULO II**

### **DEL CALENDARIO DE PRESENTACION DE CUENTAS, LOS ANEXOS , TRANSITORIEDAD Y DEROGATORIA**

**Artículo 40.- CALENDARIO PRESENTACION DE LA CUENTA FISICA.-** La Contraloría General de Nariño con la suficiente antelación y publicidad, dará a conocer el calendario para la presentación ante el Centro de Recepción de Cuentas Informes, los documentos físicos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones de la entidad y los correspondientes informes de planeación y gestión.

**Artículo 41.- DEROGATORIA Y VIGENCIA.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUCIO RODRIGUEZ CHAVES**  
Contralor Departamental de Nariño

**Proyecto: HENRY A. ESTRELLA BURBANO**  
Subdirector de Revisión de Cuentas y Fenecimientos

**TRABAJAMOS Y ACTUAMOS CON USTED**

[www.contradenar.gov.co](http://www.contradenar.gov.co)

[contregn@hotmail.com](mailto:contregn@hotmail.com)

Carrera 24 # 19-33 Edificio Pasto Plaza piso 4 Teléfono 7222432 - 7236056 - Fax 7235023 San Juan de Pasto - Nariño